



... para ser consultado
... la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° 1910

NEUQUEN, 07 OCT 1993

VISTO:

El Expediente N° 5006054- Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, por el cual a fs. 2 y 3 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor MARAMBIO MIGUEL ANGEL al pago de una multa de VEINTICUATRO (24) módulos más las costas correspondientes, por infringir las normas de Tránsito previstas en el Artículo N° 194°) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta Contravencional N° 144518, se constató que en Ruta 7 y Dr. Ramón, el automóvil Citroen, naranja, C 0646346 no llevaba póliza contra terceros actualizada-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 el señor MIGUEL A. MARAMBIO presenta recurso de apelación;

Que a fs. 10 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a fs. 11 la Secretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

Que a fs. 12 y vta. se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 196/93, manifestando que el Acta Contravencional de fs.1, reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser de aplicación lo dispuesto por el Artículo N° 355°) del mismo cuerpo legal;


Que el infractor no comparece en lugar, tiempo y forma a efectuar su descargo, siendo de aplicación el Artículo N° 367°) del Código Municipal de Faltas;

Que se le notifica de la mencionada resolución por la Cédula correspondiente, la cual luce agregada a fs. 6;

Que el imputado en tiempo legal hace su presentación, esperando reconocer la infracción en cuestión, pero aclarando que cuando se apersonó al Tribunal para abonar la multa, la empleada le informó que no correspondía, que ya poseía el seguro exigido en oportunidad del labrado del Acta de fs. 1, adjuntando fotocopia de pagos de otras infracciones reconocidas;

Que analizada la misma se destaca: 1°) el Acta Contravencional ///// labrada reúne los recaudos legales; 2°) el infractor no comparece a efectuar su descargo; 3°) la gravedad de la pena fue merituada por el señor Juez de Faltas en oportunidad del ///

/// ... 2°


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

/// ... 2º

fallo y con los elementos obrantes en la causa; 4º) la prueba que aporta resulta insuficiente e incompleta al no presentar documentación que avale poseer el seguro correspondiente, como así su fecha de otorgamiento; 5º) lo expresado por el imputado carece de todo espectro probatorio en esta etapa del proceso;

Que en base a lo expuesto, se aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia de autos quedando a criterio del señor Juez de Faltas otorgar un plan de pago, según lo facultado en el Artículo 372º) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 13 la Secretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente de acuerdo a lo dictaminado;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor ////////////////
----- MIGUEL A. MARAMBIO a fs. 7 del Expediente Nº 5006054- Año 1992,
por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio como para eximirlo de
responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez
----- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2 - a fs. 2 y 3 del ////////////////
Expediente Nº 5006054- Año 1992, en cuanto condena al señor MARAMBIO
MIGUEL ANGEL al pago de una multa de VEINTICUATRO (24) módulos más las
costas, por violación a las normas de Tránsito previstas en el Artículo Nº 194º) de la
Ordenanza Nº 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2- notifíquese
----- al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Ejecutiva y el /
----- señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

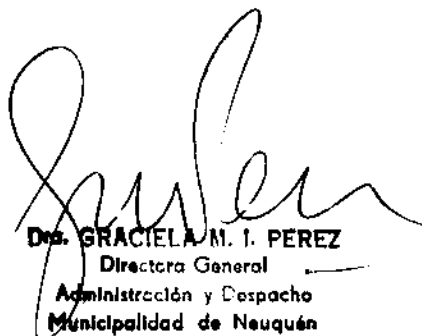
Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín
----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

D.C.G.-

ES COPIA.-



FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén